



ACUERDO NUMERO 00010
21 MAR. 1991

Por el cual se establecen valores a cobrar por concepto de algunos servicios atendidos por la Universidad

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión celebrada el día 19 de marzo de 1991, se aprobaron los valores a cobrar por la Universidad por concepto de algunos servicios que presta la Institución,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO:

A partir del 1 de abril de 1991, la Universidad cobrará las sumas que se señalan adelante, por los siguientes conceptos:

a. Expedición de Documentos:

Certificado de calificaciones de cada semestre, o foto copia atenticada por el Director del Centro de Registro y Control Académico de la hoja de calificaciones, para estudiantes...	150.
Certificado de calificaciones de cada semestre, no estudiantes	450.
Certificado de asistencia, de matrícula y otros, cada uno	300.
Actas de Grado, ca copia	1.500.
Diplomas, cada ejemplar	5.000.
Duplicado de diploma, cada ejemplar	10.000.

b. Por Derechos de:

Habilitación cada materia	300.
Validación cada materia	300.

21 MAR. 1991

Por el cual se establecen valores a cobrar por concepto de algunos servicios atendidos por la Universidad

Adiciones cada materia	150.
Cancelaciones cada materia	150.
- Cursos de Extensión-Facultad de Bellas Artes y Humanidades	
Por inscripción	300.
Por matrícula	4.500.
Otros derechos por primera asignatura	1.500.
Otros derechos por cada asignatura adicional	1.000.
- Consultas Servicios Médicos	
Médico, cada una	150.
Odontológico, cada una	150.
- Sanciones (multas) en servicios de préstamo de la Biblioteca	
En devolución de libros de Colección General y de Revistas por día de atraso	50.
En devolución de libros de Colección de Reserva, así:	
Por día de retraso	120.
Por hora	20.

PARAGRAFO:

El estudiante no pagará suma alguna, por concepto de adiciones cuando éste se haya presentado oportunamente, dentro del término señalado por el calendario académico, a hacer la matrícula y la Universidad se la hubiere negado por falta de cupo.

Tampoco pagará el estudiante suma alguna, por concepto de cancelaciones, cuando la decisión de la cancelación aparezca por iniciativa de la Universidad, sin que previamente se hubiere dado la voluntad del alumno.

Cada Decano de Facultad decidirá en cada caso si procede o no el

21 MAR. 1991

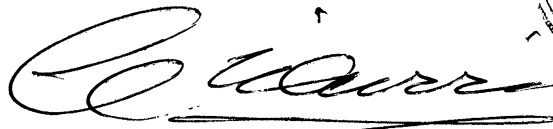
Por el cual se establecen valores a cobrar por concepto de algunos servicios atendidos por la Universidad

el correspondiente pago.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy:

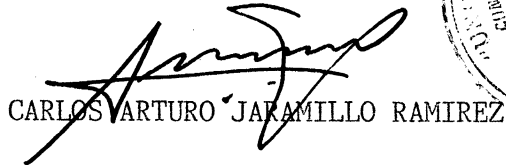
El Presidente,



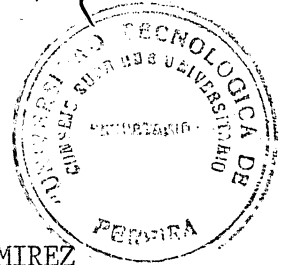
GERMAN GAVIRIA VELEZ



El Secretario,



CARLOS ARTURO JARAMILLO RAMIREZ



mjq

EL SUSCRITO COORDINADOR DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
HACE CONSTAR:
Que este acto estuvo fijado en cartelera desde el 22 MAR. 1991 hasta el 22 ABR. 1991
En constancia firmo en Pereira a los 22 de Abril 1991 HORA: 5:00 PM

